

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 19	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2026 - 036]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Fuente: RBRP RECRUSOS DE BALANCE DE RECURSOS PROPIOS Rubro: 2.3.2.02.01.003.01.41.4102.4102006 Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas (material lúdico-pedagógico) (Recursos de Balance). Fuente: SGPI -SGP LIBRE INVERSION – OTROS SECTORES Rubro: 2.3.2.02.01.003.01.41.4102.4102006: Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas (material lúdico-pedagógico)
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
FECHA	21 DE OCTUBRE DEL 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)”

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 19	Código: F-PGC-24-003

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Socorro, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Socorro como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia de la función administrativa esta al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, que con la concentración, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines".

La Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 19	Código: F-PGC-24-003

obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. En virtud de este mandato constitucional, las entidades territoriales deben promover y desarrollar acciones encaminadas a garantizar condiciones adecuadas para la protección, el bienestar y el desarrollo integral de la primera infancia, mediante la implementación de programas, proyectos y estrategias que respondan a las necesidades de esta población y contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1804 del 2 de agosto de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, establece las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar la atención integral de los niños y las niñas desde la gestación hasta los cinco años. Esta política reconoce la primera infancia como una etapa fundamental del ciclo vital humano, durante la cual se desarrollan capacidades físicas, cognitivas, emocionales, sociales y comunicativas que inciden de manera significativa en las etapas posteriores de la vida. Por tal razón, promueve la articulación de esfuerzos institucionales, familiares y comunitarios para garantizar atenciones oportunas, pertinentes, continuas y de calidad, bajo un enfoque de derechos y de reconocimiento de las particularidades de cada niño y niña.

En este sentido, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre contempla líneas estratégicas orientadas a fortalecer la gestión institucional, la calidad de las atenciones, la formación y cualificación del talento humano, la movilización social, la generación de conocimiento y el seguimiento al desarrollo integral de la primera infancia. Dentro de estas líneas, la calidad y pertinencia de las atenciones adquieren especial relevancia, en la medida en que buscan promover condiciones adecuadas para la prestación de los servicios, atendiendo las características individuales, familiares, sociales y culturales de los niños y las niñas, así como las condiciones particulares de los entornos en los que reciben atención.

De esta manera, el mejoramiento de la calidad de la educación inicial requiere la articulación de diferentes componentes que, en su conjunto, permiten brindar una atención integral y favorecer el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los niños y las niñas. Entre estos componentes se encuentran el pedagógico; salud y nutrición; familia, comunidad y redes; administrativo y de gestión; talento humano; y ambientes educativos y protectores. Cada uno cumple una función específica dentro de la atención integral, por lo que su fortalecimiento contribuye a generar condiciones favorables para el aprendizaje, la protección, la convivencia, el bienestar y el desarrollo integral durante los primeros años de vida.

En particular, el componente de ambientes educativos y protectores comprende la importancia de disponer de espacios físicos adecuados, seguros, accesibles, funcionales y organizados de acuerdo con las características y necesidades de la primera infancia. Estos ambientes deben facilitar la exploración, el juego, la interacción, la expresión, la creatividad y el desarrollo de experiencias pedagógicas significativas, garantizando condiciones que favorezcan el bienestar de los niños y las niñas. Para ello, resulta indispensable contar con mobiliario, materiales, elementos pedagógicos y demás bienes de dotación que respondan a las necesidades del servicio y permitan el desarrollo de las actividades propias de las unidades de atención.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 19	Código: F-PGC-24-003

La dotación constituye, por tanto, un recurso de apoyo para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas, lúdicas y de acompañamiento que se adelantan en los espacios destinados a la primera infancia. La disponibilidad de elementos apropiados facilita la organización de los ambientes, favorece la interacción entre los niños y las niñas y el talento humano responsable de su atención, y contribuye a que las actividades se desarrollen en condiciones acordes con los propósitos de la educación inicial. Así mismo, disponer de elementos adecuados y suficientes permite aprovechar de mejor manera los espacios de atención y fortalecer las condiciones materiales requeridas para brindar un servicio pertinente, digno y orientado a la garantía de los derechos de esta población.

En el municipio de Socorro, Santander, las unidades que prestan servicios de atención integral a la primera infancia desempeñan una función importante en el desarrollo de acciones dirigidas a promover el bienestar y la protección de los niños y las niñas, mediante actividades relacionadas con la educación inicial, la interacción social, el juego, la exploración del medio, la promoción de hábitos saludables y el acompañamiento a las familias. Estos espacios contribuyen al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios y favorecen el desarrollo de capacidades y habilidades durante una etapa determinante para la formación integral de las personas.

En consecuencia, resulta necesario que las unidades de atención dispongan de los recursos físicos y materiales que permitan desarrollar adecuadamente las actividades programadas y responder a los requerimientos propios de la prestación del servicio. La existencia de condiciones apropiadas de dotación contribuye a mejorar la organización y funcionalidad de los espacios, facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas y promover ambientes que respondan a las necesidades de los niños y las niñas. De igual forma, permite apoyar la labor del talento humano encargado de la atención, al disponer de elementos que faciliten la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el desarrollo integral de la primera infancia.

Por lo anterior, el municipio de Socorro identifica la necesidad de fortalecer las condiciones de dotación de las unidades que prestan servicios de atención integral a la primera infancia, mediante la adquisición de los bienes y elementos requeridos para apoyar el desarrollo de las actividades que se realizan en dichos espacios. Esta necesidad se fundamenta en la importancia de contar con recursos adecuados para favorecer la implementación de experiencias pedagógicas, promover la interacción y el aprendizaje a través del juego, facilitar la utilización de los espacios y contribuir a la consolidación de ambientes educativos y protectores que respondan a las características de la población atendida.

La adquisición de la dotación permitirá disponer de elementos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones funcionales y pedagógicas de las unidades de atención, de acuerdo con los requerimientos identificados por la Administración Municipal. De esta manera, se busca fortalecer la capacidad de los espacios destinados a la primera infancia para desarrollar actividades que promuevan el aprendizaje, la participación, la creatividad, la convivencia y el desarrollo de habilidades, dentro de entornos adecuados para la edad y las necesidades de los niños y las niñas.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 19	Código: F-PGC-24-003

La dotación deberá responder a criterios de pertinencia, calidad, funcionalidad, seguridad y suficiencia, teniendo en cuenta las características de los bienes que se requieran y el uso previsto en las unidades beneficiarias.

Así mismo, el fortalecimiento de estos espacios contribuye a promover condiciones de atención más adecuadas para los niños y las niñas, reconociendo que el desarrollo integral no depende exclusivamente de las actividades pedagógicas, sino también de las características del entorno físico, la disponibilidad de recursos y las oportunidades de interacción y aprendizaje que se ofrecen durante la primera infancia. En este sentido, contar con una dotación apropiada representa un apoyo para la implementación de acciones institucionales dirigidas a la protección de los derechos de la niñez y al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de atención integral.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, esta necesidad se encuentra articulada con el componente sectorial Inclusión Social y Reconciliación, el programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes” y el producto “Servicio de atención integral a la primera infancia”, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. En particular, se relaciona con la Meta de Producto No. 17: “Niños y niñas atendidos en servicios integrales”, cuya finalidad se orienta a contribuir al fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a la atención integral de esta población.

En este contexto, la adquisición de los bienes y elementos de dotación requeridos constituye una acción que contribuye al desarrollo de las estrategias municipales encaminadas a fortalecer la atención integral de la primera infancia, en la medida en que permite mejorar los recursos disponibles en los espacios de atención y apoyar el cumplimiento de las actividades previstas para la población beneficiaria. De esta forma, la Administración Municipal busca articular la inversión pública con las necesidades del servicio, procurando que los recursos destinados a este propósito contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación y a la generación de condiciones favorables para el bienestar y desarrollo de los niños y las niñas.

El proceso contractual deberá desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, procurando que la adquisición de los bienes se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los requerimientos definidos por la Administración Municipal. Así mismo, la ejecución contractual deberá orientarse al cumplimiento del objeto previsto, de manera que los bienes adquiridos respondan efectivamente a la necesidad identificada y puedan destinarse al fortalecimiento de las unidades de atención integral a la primera infancia.

Adicionalmente, para la vigencia fiscal 2026, el municipio de Socorro ha previsto recursos presupuestales para atender la necesidad identificada, de conformidad con la programación presupuestal correspondiente. En consecuencia, se requiere adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar la adquisición de la dotación, garantizando que los bienes que se incorporen al proceso respondan a las necesidades reales de las unidades de atención y se ajusten a las especificaciones técnicas que establezca la entidad. La adecuada planeación de la adquisición permitirá orientar el uso de los

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 19	Código: F-PGC-24-003

recursos públicos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuirá a que la contratación se desarrolle bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las condiciones materiales para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para seleccionar al proveedor que cumpla con los requisitos exigidos y ofrezca las condiciones más favorables para la entidad, de conformidad con la modalidad de selección que resulte aplicable y con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto esté orientado a la adquisición de la dotación requerida para el fortalecimiento de las unidades que prestan servicios de atención integral a la primera infancia en el municipio de Socorro, Santander, durante la vigencia 2026. Esta adquisición contribuirá al mejoramiento de las condiciones de los ambientes educativos y protectores, al desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas y al fortalecimiento de las acciones institucionales encaminadas a garantizar una atención pertinente y de calidad para los niños y las niñas.

De esta manera, la contratación propuesta se constituye en una herramienta para apoyar el cumplimiento de las competencias municipales en materia de atención a la primera infancia y contribuir al logro de la Meta de Producto No. 17, denominada “Niños y niñas atendidos en servicios integrales”, en concordancia con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal y con los lineamientos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. Todo ello, con el propósito de favorecer la disponibilidad de recursos adecuados para la atención, promover ambientes seguros y funcionales y contribuir al bienestar, la protección y el desarrollo integral de los niños y las niñas beneficiarios del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO DE PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER**”.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101500	Equipo para cocinar o calentar

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 19	Código: F-PGC-24-003

52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52141500	Electrodomésticos para cocina
43211500	Computadores
52161505	Televisores
56101500	Muebles
48101716	Purificador de Agua
24121807	Recipiente de plastico

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **[MC – SOC - 2026 -036]**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con el Municipio de Socorro, Santander, a ejecutar, a los precios cotizados en su propuesta y con sus propios medios, de manera independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el suministro y entrega de la dotación destinada al fortalecimiento de las unidades que prestan servicios de atención integral a la primera infancia del Municipio de Socorro, Santander, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, plazos de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato, hasta su total cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la Entidad Contratante.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

El contratista seleccionado deberá hacer la entrega de los siguientes bienes, los cuales deben cumplir las siguientes descripciones o especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Estufa de horno a gas de 4 puestos, encendido automático, parrillas metálicas, garantía mínima 1 año	UND	1
2	Computador con procesador AMD Ryzen 3 3200G – Frecuencia base 3.60 GHz, Turbo 4.00 GHz, Caché 4 MB L3 con monitor IPS 23.8" ultra delgado HDMI/ VGA/ 144HZ resolución 1920 x 1080 FULL HD/ 5 MS /parlantes incorporados, SSD 512GB SATA DDR4 8GB 3200MHz	UND	1
3	Televisor Smart TV 60", Full HD o 4K, puerto HDMI, puerto	UND	1

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 19	Código: F-PGC-24-003

	USB Bluetooth, Conexión Con Cable USB Wifi		
4	Televisor Smart TV 43", Full HD o 4K, puerto HDMI, puerto USB Bluetooth, Conexión Con Cable USB Wifi	UND	8
5	Mesa plástica para niños de 1 a 6 años, liviana y segura para los niños, resistente a intemperie, con 4 sillas	UND	10
6	Silla plástica sin brazos, espaldar compacto y liso para mayor comodidad, Ideal para interiores y espacios al aire libre, Resiste hasta 120 Kg, Con antideslizante para mayor estabilidad.	UND	40
7	Nevera No Frost superior 301 L, congelador superior	UND	1
8	Platos plásticos Diámetro 15 a 18 cm, material polipropileno grado alimenticio	UND	40
9	Vasos plásticos 300 a 350 ml, reutilizables	UND	40
10	Batería de ollas Acero inoxidable, 12 piezas con tapas incluidas	UND	1
11	Plancha para asar Hierro fundido o acero, mínimo 33 x 21 cm mínimo	UND	1
12	Jarras plásticas Capacidad 1,5 litros, transparentes o blancas	UND	4
13	Utensilios de cocina: Cucharón, espátula, cuchara ranurada, batidor, pinzas, cepillo, espumadera	UND	1
14	Juegos de Cubiertos Acero inoxidable (Cuchillo - Tenedores - Cuchara Mediana - Cuchara Pequeña)	UND	40
15	Toallas cocina Algodón absorbente, mínimo 3 unidades	UND	1
16	Bandejas Rectangulares en acero Inoxidable	UND	3
17	FILTRO PURIFICADOR PARA EL AGUA: Caja Fabricada en ACERO para sostener las partes internas. Circuito: Genera energía, fabricado en vaquelita 40, Cable dúplex 2X18: 1.60 Metros de largo, Clavija: Para conexión al punto eléctrico, Cámara: malla Cámara de ozonización. (Fabricada en acerada y tubo en vidrio)producción de ozono 0.35 mg/h, tubo con Vic: Sostiene la malla y el tubo de vidrio, Ventury: Se encarga de Succionar el Ozono, Electroválvula: Bloquea y da paso a la salida del agua, Porta Fusible con Fusible: Protege la planta por alto voltaje, Racor Válvula: CONSUMO 25W hora, Salida Plástica: VOLTAJE 110W, Manguera de instalación, Fabricada en polietileno, no toxica largo: 2 Metros, capacidad agua fría, Carcasa 10" Fabricadas con polipropileno duradero, excelente resistencia química, botón de alivio de presión en la entrada para liberar la presión de la carcasa, dentro de la cual lleva el filtro. Racores de	UND	9

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 19	Código: F-PGC-24-003

	instalación: Fabricados con polipropileno duradero conectados a la carcasa, Dispensador Bronce: Parte donde sale el agua lista para consumir, Kit de instalación (Registro, tee) Fabricados en polipropileno, van en la entrada del agua para el sistema de filtración		
18	Punto ecológico 3 recipientes (aprovechables, orgánicos y no aprovechables), con señalización de 55 litros	UND	1
19	Congelador Horizontal mínimo 290 LT 2 canastillas removibles y temperatura ajustable	UND	1

NOTA 1: El proponente deberá adjuntar la ficha técnica de los bienes requeridos.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del objeto contractual será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el objeto contractual pueda ejecutarse y entregarse en su totalidad de manera anticipada, caso en el cual se entenderá cumplido el plazo de ejecución desde la fecha en que se verifique su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

2.6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en el municipio del Socorro, Santander. (Alcaldía Municipal Calle 15 N° 14-66, oficina de Almacén)

2.8. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 19	Código: F-PGC-24-003

especialmente a: **1.**Transportar, descargar y entregar la totalidad de los bienes ofertados a su entero costo y riesgo, en el lugar o dependencias que determine el Municipio de El Socorro (Almacén Municipal, oficinas de la Alcaldía, instituciones educativas o centros de atención que defina el supervisor del contrato). **2.** Entregar todos los elementos debidamente embalados y protegidos para evitar rayones o rupturas. El mobiliario (mesas infantiles, sillas, puntos ecológicos) y los electrodomésticos (estufa, nevera, congelador) deberán entregarse completamente ensamblados y listos para su uso inmediato. **3.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato. **4.** Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un periodo mínimo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá reponer, a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier bien ofertado que presente defectos de fábrica, fallas o daños, sin costo adicional para el Municipio. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **8.** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **10.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **11.** Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. **13.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el informe final, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 19	Código: F-PGC-24-003

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.330.600,00), IVA INCLUIDO.** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Estufa de horno a gas de 4 puestos, encendido automático, parrillas metálicas, garantía mínima 1 año	UND	1	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
2	Computador con procesador AMD Ryzen 3 3200G – Frecuencia base 3.60 GHz, Turbo 4.00 GHz, Caché 4 MB L3 con monitor IPS 23.8" ultra delgado HDMI/ VGA/ 144HZ resolución 1920 x 1080 FULL HD/ 5 MS /parlantes incorporados, SSD 512GB SATA DDR4 8GB 3200MHz.	UND	1	\$2.800.000,00	\$2.800.000,00
3	Televisor Smart TV 60", Full HD o 4K, puerto HDMI, puerto USB Bluetooth, Conexión Con Cable USB Wifi	UND	1	\$3.200.000,00	\$3.200.000,00
4	Televisor Smart TV 43", Full HD o 4K, puerto HDMI, puerto USB Bluetooth, Conexión Con Cable USB Wifi	UND	8	\$2.200.000,00	\$17.600.000,00
5	Mesa plástica para niños de 1 a 6 años, liviana y segura para los niños, resistente a intemperie, con 4 sillas	UND	10	\$170.850,00	\$1.708.500,00
6	Silla plástica sin brazos, espaldar compacto y liso para mayor comodidad, Ideal para interiores y espacios al aire libre, Resiste hasta 120 Kg, Con antideslizante para mayor estabilidad	UND	40	\$65.600,00	\$2.624.000,00
7	Nevera No Frost superior 301 L, congelador superior	UND	1	\$2.992.600,00	\$2.992.600,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 19	Código: F-PGC-24-003

8	Platos plásticos Diámetro 15 a 18 cm, material polipropileno grado alimenticio	UND	40	\$9.550,00	\$382.000,00
9	Vasos plásticos 300 a 350 ml, reutilizables	UND	40	\$4.250,00	\$170.000,00
10	Batería de ollas Acero inoxidable, 12 piezas con tapas incluidas	UND	1	\$496.200,00	\$496.200,00
11	Plancha para asar Hierro fundido o acero, mínimo 33 x 21 cm mínimo	UND	1	\$227.900,00	\$227.900,00
12	Jarras plásticas Capacidad 1,5 litros, transparentes o blancas	UND	4	\$18.900,00	\$75.600,00
13	Utensilios de cocina: Cucharón, espátula, cuchara ranurada, batidor, pinzas, cepillo, espumadera	UND	1	\$163.000,00	\$163.000,00
14	Juegos de Cubiertos Acero inoxidable (Cuchillo - Tenedores - Cuchara Mediana - Cuchara Pequeña)	UND	40	\$14.500,00	\$580.000,00
15	Toallas cocina Algodón absorbente, mínimo 3 unidades	UND	1	\$65.000,00	\$65.000,00
16	Bandejas Rectangulares en acero Inoxidable	UND	3	\$82.600,00	\$247.800,00
17	FILTRO PURIFICADOR PARA EL AGUA: Caja Fabricada en ACERO para sostener las partes internas. Circuito: Genera energía, fabricado en vaquelita 40, Cable dúplex 2X18: 1.60 Metros de largo, Clavija: Para conexión al punto eléctrico, Cámara: malla Cámara de ozonización. (Fabricada en acerada y tubo en vidrio)producción de ozono 0.35 mg/h, tubo con Vic: Sostiene la malla y el tubo de vidrio, Ventury: Se encarga de Succionar el Ozono, Electroválvula: Bloquea y da paso a la salida del agua, Porta Fusible con Fusible: Protege la planta por alto voltaje, Racor Válvula: CONSUMO 25W hora, Salida Plástica: VOLTAJE 110W, Manguera de instalación, Fabricada en polietileno, no toxica largo: 2 Metros, capacidad agua fría, Carcasa 10" Fabricadas con polipropileno duradero, excelente resistencia química, botón de alivio de presión en la entrada para liberar la presión de la carcasa, dentro de la cual lleva el filtro. Racores de instalación: Fabricados con polipropileno duradero conectados a la carcasa,	UND	9	\$425.000,00	\$3.825.000,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 19	Código: F-PGC-24-003

	Dispensador Bronce: Parte donde sale el agua lista para consumir, Kit de instalación (Registro, tee) Fabricados en polipropileno, van en la entrada del agua para el sistema de filtración.				
18	Punto ecológico 3 recipientes (aprovechables, orgánicos y no aprovechables), con señalización de 55 litros	UND	1	\$750.000,00	\$750.000,00
19	Congelador Horizontal minimo 290 LT 2 canastillas removibles y temperatura ajustable	UND	1	\$2.423.000,00	\$2.423.000,00
VALOR TOTAL				\$ 42.330.600,00	

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

3.1. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio del Socorro cancelara al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se realice la entrega de los bienes en el lugar acordado, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo, factura de venta, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual de Caja PAC, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 19	Código: F-PGC-24-003

parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **26 – 01085** del 02/10/2026 con cargo al rubro: 2.3.2.02.01.003.01.41.4102.4102006 Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas (material lúdico-pedagógico) (Recursos de Balance). 2.3.2.02.01.003.01.41.4102.4102006: Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas (material lúdico-pedagógico).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= \$ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$ 210.108.600.000	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en	Hasta \$ 49.025.340

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 15 de 19	Código: F-PGC-24-003

	\$ 490.253.401	el siguiente rango: \$ 490.253.400	
--	----------------	---------------------------------------	--

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 16 de 19	Código: F-PGC-24-003

cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4.1.CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

4.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

5.1.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 17 de 19	Código: F-PGC-24-003

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.2.GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 18 de 19	Código: F-PGC-24-003

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

7. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 19 de 19	Código: F-PGC-24-003

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

8. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Coordinadora de Banco de Proyectos 2026-0000000-2131.

9. PLAN DE DESARROLLO

Se adjunta al presente proceso certificación de cumplimientos de las metas del plan de desarrollo municipal.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se expide el presente documento a los Veintiuno (21) días del mes de octubre del año 2026.

MAYRA ALEJANDRA PINZON CASTILLO
Secretaria Desarrollo Social

Proyecto: Erika Morales García/ Profesional de Apoyo CPS Oficina Jurídica
Reviso aspectos técnicos: Mayra Alejandra Pinzon Castillo– secretaria Desarrollo Social
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – jefe Oficina Jurídica